



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCION ANTSV N° 0152/2018

POR LA CUAL SE HABILITA LA ESCUELA DE CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES “ACADEMIA DE CHOFERES EL PROFESIONAL” PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR EN SU SEDE DE CAAGUAZU.

Asunción, 08 de agosto de 2018

VISTA: La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso a) de la Ley N°5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 15°, Inc. m) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, expresa: “*Funciones El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones:...m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...*”

Que, el Artículo 23°, Inc. a) de la Ley 5016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, establece: “*Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...*”

La Resolución ANTSV N°0146/2017 “Por la cual se reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1°:HABILITAR la ESCUELA DE CONDUCCION “ACADEMIA DE CHOFERES EL PROFESIONAL”, para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de las CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR en la sede de CAAGUAZU.

Artículo 2°:La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3°:ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Justo Domínguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTS